

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 12 de febrero de 2024. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que BANCO PICHINCHA dio respuesta al oficio 392, librado en virtud de las medidas cautelares decretadas y de igual forma la parte actora solicitó información acerca de la existencia de títulos judiciales pendientes por reclamar producto de las medidas cautelares practicadas y las repuestas de los bancos emitidas sobre las medidas de embargo efectuadas sobre el demandado Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
Rad. 2023-00046
Proceso Ejecutivo
Demandante. Banco de Bogotá S.A.
Demandado. Luis Guillermo Quiroga Murcia
Decisión: Agregar al expediente, no existen depósitos judiciales.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial se ordena agregar a los autos del cuaderno de medidas cautelares la respuesta que antecede para ser tenidas en cuenta el momento procesal pertinente.

D igual forma y revisado el sistema de depósitos judiciales, para conocimiento del extremo demandante se informa que a la fecha no existen depósitos judiciales consignados a favor de este radicado.

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 04.
De hoy **13 de febrero de 2024**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbe7e080abea4688e223ddb32dab439b8fb8e6d36f530fa9acf9fece61c2219b**

Documento generado en 12/02/2024 04:42:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>